

ESTUDIOS



DE LAS COMPAÑÍAS MINERAS MEDIEVALES AL CAPITALISMO MODERNO. CONEXIONES ENTRE LA MINERÍA EUROPEA Y LA PENINSULAR A TRAVÉS DEL CASO DE LAS MINAS DE EL PRIORAT (TARRAGONA)

Alba Alonso Mora

UNED

Resumen: En el contexto laboral de las sociedades medieval y moderna de Europa occidental, los mineros poseían su propio código y, en algunos momentos, gozaron de una preeminencia y de una consideración social muy poco habituales entre los trabajadores manuales. La tradición heredada del mundo romano, el valor intrínseco de la actividad y una normativa laxa que dejaba amplias parcelas sin regular en referencia a la organización laboral, fomentaron la aparición de unas sociedades llamadas *compañías*, de carácter igualitario y comunitario. En el Baix Priorat (Tarragona), los mineros utilizaron el sistema de compañías desde la Edad Media, muy favorecido por las ordenanzas dictadas a mediados del siglo XIV por el conde Pere. El presente trabajo define los aspectos más destacados de esta minería, pionera en Cataluña y de las más sobresalientes de la península, que presenta unas conexiones evidentes con los parámetros de explotación europeos en el tránsito del trabajo independiente al asalariado.

Palabras clave: minería – Edad Moderna – sistema laboral – compañías – Cataluña – Europa – capitalismo.

Abstract: In medieval and modern social European context, miners possessed their own laws and, in some cases, assumed a social status very uncommon between craftsmen. In many states, the incipient legislative actions allowed the emergence of a kind of independent associations, known as *companies*, forged in egalitarian and community precepts. In Baix Priorat (Tarragona), miners used companies system from the 14 c., supported by count Pere's ordinances. This paper defines the most remarkable Priorat's mining aspects, considering this area is home to one of the most outstanding mining in Catalonia and Iberian Peninsula, which shows evident and similar connections with European operating parameters in transition from independent to wage labor.

Key words: mining – Modern Ages – operational system – companies – Catalonia – Europe – capitalism.

INTRODUCCIÓN

Las condiciones de vida y el desarrollo del trabajo manual de los europeos en los siglos XII y XIII presentaban unas similitudes manifiestas, especialmente en lo atañente a la manera en la que organizaban y jerarquizaban sus asociaciones. La minería y la metalurgia no eran excepciones en este sen-

tido, sino que en muchos lugares donde se abrieron pozos y excavaciones, las características de las concesiones eran muy semejantes las unas a la otras,¹ al igual que la forma en que mineros y tenedores de la tierra se relacionaban a través de normativas y regulaciones, extendidas por el occidente continental desde el siglo XII (Trento, 1185; Iglau, 1249), régimen que empezaría a cambiar a partir del siglo XV² y, más pronunciadamente, a partir del XVI en un contexto de afirmación del poder real, crisis de la minería, expansión geográfica y mercantil e implantación del capitalismo temprano. Precisamente, uno de los casos peninsulares que mejor ejemplifica esta transición se encuentra en las minas de galena de El Baix Priorat (Tarragona), las cuales han sido objeto de estudio los últimos años –dada su importancia económica y social³– desde diferentes disciplinas (Arqueología, Historia, Geología) y periodos históricos,⁴ de forma que se ha construido una línea temporal de explotación casi ininterrumpida desde la Protohistoria

¹ Esta afirmación procede de M. M. Pestan—E. Miller (coords.), *The Cambridge Economic History of Europe. vol.II. Trade and Industry in the Middle Ages*, Cambridge, 1987, p. 712. Sin embargo convendría incluir algunas reflexiones, especialmente en aquellas áreas en las que hubo una ruptura evidente con la tradición romana, como los territorios dominados por los musulmanes de Al-Andalus (aunque comparten ciertos criterios relativos a la propiedad desarrollados en la cristiandad, como la distinción entre dominio útil y dominio eminente). En estas áreas peninsulares y para fechas similares, se ha planteado un panorama más diverso y la convivencia cronológica de mineros libres con cuadrillas contratadas por grandes arrendatarios e incluso con mano de obra forzada y esclavizada. Véase el monográfico dedicado al tema: A. Echevarría (ed.), “Minas y esclavos en la Península Ibérica y el Magreb en la Edad Media”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 23 (2010). Del mismo modo, se debería considerar el caso de Almadén (Ciudad Real) y las fórmulas contempladas en los arrendamientos firmados por la Orden de Calatrava tras la conquista cristiana y, posteriormente, por la Corona; en V. Matilla Tascón, *Historia de las minas de Almadén*, Madrid, 1958. Cabe añadir que la minería de El Baix Priorat estuvo también en funcionamiento durante la época andalusí, y aunque se conservan pocas fuentes y se han realizado escasas prospecciones arqueológicas, todo parece indicar la concurrencia de asociaciones libres. J. Abella i Creus, *Minerals i mines de la Conca de Bellmunt del Priorat*, Barcelona, 2007, pp. 18-19.

² El siglo XV conoce dos fases: durante la primera mitad, la minería continental sufrió la llamada “hambruna de los metales”; mientras que en la segunda emergió con fuerza gracias al perfeccionamiento de las técnicas, y se multiplicó el número de explotaciones y la producción.

³ Las minas de El Priorat han sido uno de los principales yacimientos plumbíferos de la península y han funcionado como motor económico, surtiendo un mercado tanto interior como exterior desde la época Medieval hasta el siglo XX. En los siglos centrales de la Edad Moderna, su demanda potencial eran los alfares, para el barniz de piezas.

⁴ Reseñamos algunos de los estudios publicados: N. Rafel—I. Montero—I. Soriano—M. A. Hunt—X-L. Armada. “Nuevos datos sobre la minería pre y protohistórica en Cataluña”, *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Granada*, nº 24 (2014), pp. 147-166; N. Rafel—X-L. Armada, “L’explotació minera al Baix Priorat (Tarragona) en època romana: notes a propòsit del plumbum nigrum oleastrense”, *Quaderns de Prehistòria i Arqueologia de Castelló*, nº 28 (2010), pp. 247-260 y A. Martínez Elcacho, “La explotación de la plata en el condado de las Montañas de Prades (Tarragona) durante la Baja Edad Media”, *Minería y Metalurgia en el Sudoeste Europeo*, Madrid, 2005, pp. 357-363.

hasta el siglo xx. La profundidad de estos análisis a escala local ha incrementado el conocimiento lo suficiente para empezar a plantear estudios comparativos con otras áreas y, para ello, deben señalarse cuáles van a ser los puntos de examen que los respalden. En esta ocasión, el tema escogido es la introducción de las lógicas capitalistas, presentes en la minería europea desde el siglo xv, y su impacto en la minería de El Baix Priorat, pionera tanto en productividad (plata y plomo) como en la regulación y organización del trabajo (primeras ordenanzas en 1344). Así pues, en el primer apartado del artículo se equipara el funcionamiento de la minería catalana con la europea en el periodo que abarca desde el siglo xiv hasta el xviii; y en el segundo se especifican concretamente qué tipo de lógicas capitalistas fueron implantadas en Tarragona y cómo fueron recibidas por la minería tradicional. En el tercer epígrafe se aborda la cuestión sustancial de la dualidad económica como indicador de desarrollo del sector; mientras que en el cuarto se introduce la perspectiva de género, un tema complicado de estudiar en época Moderna debido a la escasez de fuentes. En último lugar, las conclusiones reflexionan sobre los resultados y el alcance de los mismos, y señalan futuras vías de investigación producto de las nuevas posibilidades comparativas.

LA MINERÍA EN EL OCCIDENTE EUROPEO: LA ORGANIZACIÓN LABORAL

Las relaciones laborales mineras medievales y modernas estuvieron muy determinadas por el sustrato romano, sobre todo en zonas en las que se advierte una cierta continuidad en la explotación desde la Antigüedad, como las habidas en el centro de Europa (Alemania, Austria, Hungría o Rumanía).

Las evidencias aportadas por el *Bronce de Aljustrel* (s. ii d.C., Portugal) delatan un panorama de organización extractiva imperial similar al adoptado en los siglos centrales del medioevo, basado en pequeñas compañías, divididas en acciones transferibles, integradas por trabajadores compenetrados y sometidas a una jurisdicción exclusiva separada de los tribunales ordinarios. A pesar de que no se han localizado rastros escritos de la pervivencia de la administración minera romana en los códigos recogidos por Justiniano ni en los posteriores, ni tampoco en los tratados elaborados durante el renacimiento jurídico romano del siglo xii, es un hecho que ciertas reminiscencias sobrevivieron a través de los siglos en las costumbres de aquellos pocos núcleos que jamás abandonaron completamente la extracción (El Tirol y otras regiones de los Alpes orientales en particular, pero también en Cerdeña, o en puntos concretos de Inglaterra).⁵

⁵ M. M. Pestan—E. Miller, *The Cambridge...*, p. 717 y ss.

Los mineros de los siglos XII al XIV eran personas libres, exentas de la servidumbre feudal agraria impuesta en muchas partes del continente, y gozaban de privilegios que incrementaban su consideración social. En cierta manera, eran percibidos como pioneros y aventureros que doblegaban la naturaleza y domeñaban el paisaje para obtener el preciado mineral. Su estatus era, generalmente, equiparable al de los ciudadanos, aunque cabría considerar si la libertad inherente a los mineros proviene del mismo proceso que condujo a menestrales y comerciantes a alcanzar dicha condición en las ciudades.⁶ Al poseer unas normas y una regulación propias, hechas a medida para sus necesidades específicas, pareciera que las comunidades mineras formaran un “estado dentro de un estado”, en el cual los trabajadores asumían, de entrada, unos privilegios especiales y un grado considerable de autogobierno, así como la exención de determinados impuestos ordinarios; beneficios todos ellos emanados de la contribución que sus actividades hacían a la buena salud de la hacienda del ostentador de la regalía.⁷ En este sentido, los mineros y fundidores podían intervenir, junto al señor o sus oficiales, en la redacción de la normativa reguladora, que resolvía la manera de excavar y afianzar los pozos y túneles, el sistema de extracción del mineral, las horas laborales e, inclusive, convenir la división de los beneficios y la responsabilidad de las pérdidas. Ya hemos hablado, además, de la existencia de unos tribunales especiales en los que mineros y metalúrgicos formaban amplia mayoría.⁸ Sin embargo, más allá de estas costumbres y derechos, los mineros estaban sometidos a la autoridad de la Iglesia romana y sujetos a las leyes y políticas generales de la autoridad soberana, aunque ésta última fuera, como hemos visto, muy sensible a permitir la intervención de los mineros en la supervisión de la regulación de sus comunidades. Las compañías estaban divididas en un número determinado de partes, a veces hasta más de treinta y dos, que podían ser traspasadas de padres a hijos, o bien vendidas, intercambiadas o arrendadas. Los príncipes apostaban por garantizarles las concesiones de explotación e incluso llegaron a invertir en ellas, al igual que muchos otros arrendadores particulares, y mantuvieron cierta independencia hasta llegado el siglo XV.

A mediados del siglo XIV y también durante la primera mitad del XV, la producción de metales preciosos en Europa descendió dramáticamente, del mismo modo que el bronce o el estaño; mientras que las minas férricas siguieron gozando del estímulo de la demanda, espoleada por el ambiente bélico y por la invención del alto horno. Las circunstancias de la minería

⁶ *Ibidem*, p. 714.

⁷ Hay que matizar que en algunos lugares como Mendip (Inglaterra) el derecho de explotación estaba desvinculado de la propiedad de la tierra, y eran otros personajes sobresalientes del mundo local los que otorgaban las regulaciones y las licencias. *Ibidem*, p. 712. En España, además, contamos con el caso singular de las canteras comunales de Macael (Almería).

⁸ *Ibidem*, p. 715.

reflejaban la inestabilidad política y económica que atacaba el continente, la cual, en ocasiones, tuvo consecuencias muy negativas: la guerras husitas (1415-1436) dejaron las célebres minas de Bohemia (Kutná Hora) prácticamente en ruinas. Por otra parte, se había tocado techo en las posibilidades técnicas, y no había manera de obtener los minerales más profundos sin poner en grave riesgo la vida de los mineros. Las compañías debían hacer frente a los gastos crecientes de unas explotaciones que arrojaban rendimientos menguantes y, quedándose sin opciones, pidieron créditos y dinero prestado a acaudalados personajes con los que solían colaborar en la distribución del producto. Este periodo tan dificultoso acorraló a los mineros; los creditores ejecutaron los embargos y asumieron la explotación con otro tipo de lógicas: los mineros fueron convertidos en empleados asalariados y despojados de los privilegios y las costumbres habituales de los siglos precedentes,⁹ generando una férrea resistencia. En Freiberg, los excavadores de fosas se asociaron para salvaguardar, al menos, unas condiciones laborales decentes, y los de Joachimstal y Schneeberg elevaron la tensión al detener los trabajos y declararse en huelga.¹⁰

En otras áreas, la minería de corte medieval pudo sobrevivir por algún tiempo más, sin embargo, la llegada del siglo XVI no hizo sino consolidar estos cambios y afianzar las lógicas capitalistas, en un contexto de desestabilización propiciado por la irrupción en el continente de las riquezas del nuevo mundo, que hicieron tambalear las principales minas de oro y plata europeas, iniciando así una nueva depresión que arrastraría al cobre y otros metales, como el hierro —esta vez sí— y el acero, que se habían mantenido tan sólidos en embates anteriores.

LAS COMPAÑÍAS DEL BAIX PRIORAT. UN REFLEJO DE LAS EUROPEAS

Desde mediados del siglo XIV, la minería de la baronía d'Entença (señorío compuesto con el Condado de Prades y perteneciente a la casa real, primero, y después a los Cardona y Medinaceli; hoy la comarca de El Priorat en Tarragona) experimentó un gran impulso gracias al compromiso del nuevo titular del condado, el infante Pere, con la actividad extractiva —conocida en la zona desde la Protohistoria¹¹— al percibirla como una fuente de ingresos

⁹ M. M. Pestan—E. Miller, *The Cambridge...*, pp. 721-722.

¹⁰ *Ibidem*, p. 741.

¹¹ Algunos elementos y objetos hallados durante las campañas arqueológicas en el poblado del Puig Roig (s. IX-VII a.C.), determinaron que la explotación minera de la cuenca minera de El Priorat había funcionado como atractivo para la expedición de los fenicios en la zona y, posteriormente, de los romanos. N. Rafel *et alii*, *Cuadernos de Prehistoria...*, pp.147-166.

sustancial. Poco tiempo después de acceder al señorío,¹² estableció las primeras disposiciones para incentivar el laboreo y, a partir de 1344, creó unas ordenanzas en las que autorizaba la búsqueda de *crossos*¹³ o minas por todo su territorio. No importaba la condición de los descubridores, ni se hicieron distinciones de tipo estamental, económico, jurídico o geográfico entre aquéllos dispuestos a extraer el mineral; el único requerimiento era no perjudicar a un tercero a la hora de abrir un pozo.¹⁴ El compendio fue modificado hasta en tres ocasiones más, y de su perfeccionamiento nacieron dos nuevos (1348 y 1352), los cuales muestran unas claras influencias sardas.¹⁵ Tras unos primeros años de búsqueda, localización y descubrimientos de *crossos* abanderados por especialistas sardos atraídos y contratados por el Conde, la actividad quedó establecida y pasó a manos de las compañías, agrupaciones independientes al estilo europeo, de personas libres y compuestas por hombres¹⁶ que se dividían las responsabilidades y los beneficios en función de los activos que poseían en la misma. El principio básico de tal asociación era repartir las ganancias a partes iguales entre los *companyons*, pero la realidad mostraba un panorama mucho más ambiguo y diverso en su funcionamiento. En primer lugar, las compañías prioratinas no eran cerradas, sino que se permitía que los *companyons* formaran parte de más de una simultáneamente. Este tipo de información quedó registrada en el *Llibre de l'ordinació de Crossos*,¹⁷ un instrumento administrativo del siglo XIV y, aunque la tendencia viraba hacia el blindaje de la agrupación, en 1492 aún existía cierta movilidad y los mineros operaban en distintos *crossos* y se vinculaban a más de una compañía.¹⁸ Sin embargo, poco después, preferían el

¹² El primer titular del condado fue el infante real Ramon Berenguer; quien lo permutó con su hermano, Pere, en 1342, por el condado de Empúries y 70.000 libras barcelonesas. Las minas detectadas en la baronía podrían esconderse detrás de este intercambio.

¹³ En el Priorat las minas eran subterráneas y eran conocidas como *crossos*, o *cross* en singular.

¹⁴ E. Gort, *Història de Falset*, Barcelona, 2003, pp.105-109.

¹⁵ El conde Pere contrató a varias personas para realizar distintos tipos de tareas: buscar minas de plata en el término condal y en El Albiol (del pavorde de Tarragona), actividades especializadas (maestros sardos, asalariados, sobre todo tras los estragos de la Peste Negra); excavar minas abandonadas, construir un segundo horno de fundición (la Roda); y apoyar a las principales figuras de la administración. Los nexos con la minería argentífera de Cerdeña son estrechos e influyeron directamente en las ordenanzas catalanas de 1344. Véase: A. Alonso, "El papel del mar en el desarrollo de la minería del condado de Prades y la baronía de Entença (s. XIV)", *Proceedings of the 4th Mediterranean Maritime History Network Conference*, Barcelona, 2014, pp. 837-856.

¹⁶ En los estudios realizados sobre el siglo XIV en El Baix Priorat no se referencian mujeres o niños en las minas ni en actividades secundarias relacionadas.

¹⁷ El *Llibre dels Crossos* funcionó durante la gestión minera de tiempos del conde Pere y en él se registraban las concesiones de cada mina y todo lo relacionado con temas administrativos concernientes a las mismas.

¹⁸ Archivo Duques de Medinaceli en Cataluña (ADMC). Entença, rollo 48, doc. 66, fots. 466-478.

inmovilismo al complicarse los estatutos internos de las asociaciones, aunque el cambio era posible si los mineros salientes vendían o traspasaban su parte a otro interesado.¹⁹

La figura que aportaba estabilidad a la formación era el *manador*,²⁰ receptor de la concesión condal, jefe del grupo y responsable de llevar al día el *Llibre del Cros*. Cada *cros* estaba obligado a anotar la contabilidad y las tareas diarias en este libro, que servía de base al recolector del diezmo en el cálculo de los impuestos, por lo que no actualizarlo suponía la pérdida del permiso de extracción. Las atribuciones del *manador* fueron cambiando a medida que los principios capitalistas iban siendo adoptados en las minas prioratinas y, si inicialmente compartía los beneficios a partes iguales con sus compañeros, algunos de ellos fueron acumulando porcentajes de valores y auto-adjudicándose mayores patrocínios en detrimento de los demás. En el siglo XVI, los porcentajes de las acciones ya eran variables, y cada minero los negociaba con el *manador* en el momento de la incorporación a la compañía. Algunos desaprobaban esta tendencia, reivindicando las tradicionales partes iguales y el reparto equivalente, conscientes de la pérdida de derechos que esto conllevaba,²¹ pero la realidad es que hacia mediados del siglo XVI lo habitual era convenir medias o cuartas partes y, de hecho, adquirir una entera se consideraba un negocio excepcional.²²

En lo referente al trabajo asalariado y la subcontratación, ya habían sido contemplados en el primer texto regulador, de 1344, para respaldar la posible ausencia de un *companyó*. Téngase en cuenta que la misma normativa exigía que ningún minero estuviera inactivo y la mina sólo podía ser paralizada un máximo de dos meses al año, correspondientes al mes de siega y al de vendimia. Circunstancialmente, alguno de los asociados podía ausentarse por motivos muy diversos que incluyen accidentes, negocios o trabajo agrícolas y, en estos casos, las ordenanzas obligaban a contratar a un tercero –asalariado– que lo sustituyera, sin perder el titular ninguna de las franquicias (no pagar “quèstia”, no deber hueste ni cabalgada, y obtener seis meses adicionales para satisfacer el pago de sus deudas).²³ En 1348²⁴ se matizó y

¹⁹ En otras partes de Europa, la regulación reservaba los privilegios mineros únicamente a los habitantes de determinada ciudad o región, en un intento por mantener la actividad ininterrumpida, sin depender de las compañías itinerantes. M. M. Pestan—E. Miller, *The Cambridge...*, pp. 714.

²⁰ Entre los *manadors* existía cierta movilidad, igual que con los *companyons*. Un *cros* podía cambiar de *manador* en pocos meses, o bien dos *crossos* diezmaban juntos pero cada uno tenía su *manador*, o bien un *manador* podía tener licencia para dos *crossos* distintos: ADMC. Entença, rollo 48, doc. 68, fot. 506.

²¹ ADMC. Entença, rollo 49, doc. 71, fot. 668.

²² Saporta era *parçoner* de la compañía del Rafel Sentafe. El apellido Saporta proviene de una familia judeo-cristiana aragonesa, con grafía Zaporta.

²³ ADMC. Entença, rollo 48, doc. 44, fots. 343-345.

²⁴ ADMC. Entença, rollo 48, doc. 45, fots. 348-374.

amplió el supuesto, permitiendo que un *companyó* contratase a otra persona en su lugar sin mediar causa de impedimento, abriendo así la puerta a la aparición habitual de un tipo de trabajador al que se refieren como *obrer*. Esta clase de subcontratación salvó la explotación de los estragos de la Peste Negra de 1348 y, tras su paso, siguió favoreciéndose.²⁵

Otro fenómeno acontecido en esta época es la aparición del socio inversor. Las posibilidades de beneficio de las minas falsetanas atrajeron a personajes adinerados, miembros de la corte condal y altos cargos de la administración minera, incluidos en las compañías como financistas. Bernat Totz –baile de Falset–, y Jaume y Pere Fivaller (padre e hijo) –consejeros del conde Pere–, Francesc de Fontcoberta y el escribano Bernat de Fàbrega, inyectaron una potente suma de capital²⁶ para construir una canalización de desagüe general conectada a varios *crossos* de la “*Coma den Munttornés*” en el año 1348. A cambio, recibieron un porcentaje o bien una acción entera de la agrupación. Situación análoga sucedió con las obras del segundo sumidero, en 1352, asumidas por otra compañía que contaba con personajes relevantes de la administración minera, como Bertran de Revell (administrador de las minas) y Leonardo Dino (ensayador de mineral).

La presencia de miembros de la corte condal se fue diluyendo desde el momento en que los filones de plata se agotaron y la administración minera fue vendida a la Universidad de Falset en 1368. Hasta fechas muy posteriores no hemos localizado de forma inequívoca que otras figuras relevantes participasen como *parçoners*²⁷ ausentes. Es el caso, al menos, del baile de la villa de Falset y del notario de la misma, así como de Cristòfol Sentafé, recolector del derecho de aduanas y del fogaje del condado de Prades y la baronía de Entença.²⁸ Ninguno de ellos cavó directamente en los pozos –sus nombres no aparecen en los libros del diezmo minero–, sino que contrataron a un *obrer* que los sustituyera, al que pagarían seguramente con parte de los beneficios que les correspondían como accionistas.

Estos obreros también eran comúnmente empleados por las compañías en tareas específicas y otras de carácter mecánico, como desaguar tirando del torno. Por debajo de la categoría de *obrer* cabía un elemento más, el ayudante, que al igual que el primero quedaba excluido de la asociación. La primera constatación documental de la presencia de este tipo de no *companyons* en una mina data de 1421. Tras la muerte de Pericó Vidal en el “*Cros del Cons-*

²⁵ *Ibidem*. Estas franquicias únicamente estaban sujetas a que la explotación estuviera en funcionamiento durante más de 120 días seguidos pero, tal y como se explica, la responsabilidad del trabajo no era nominal.

²⁶ Francesc de Fontcoberta y Bernat de Fàbrega participaban de la parte de Mateu Morató, que era un sexto: 1/6. O sea una 1/18 del total.

²⁷ Cuando en la documentación habla de *parçoners* en vez de *companyons*, nos da a entender que las participaciones ya no son iguales.

²⁸ ADMC. Entença, rollo 49, doc. 71, fot. 662.

tantí” se abrió una investigación para esclarecer lo sucedido y se interrogó a un mozo joven, un ayudante, que en el momento del accidente se encontraba en el exterior, a la entrada de la mina, apilando leña. Tres siglos más tarde pervivía esta práctica, y en 1693 se diferenciaba explícitamente entre socios y obreros: “*ni los crosers ni treballados de les mines*”.²⁹

Retomando la figura del socio inversor, a las supuestas ventajas de su presencia en el seno de las compañías habría que restar, por contra, la derivación de serios inconvenientes. En el año 1627, Pere Vidal y Joan Xurbes presentaron un recurso ante la Real Audiencia de Cataluña por una sentencia relacionada con la tenencia de medio *cross* dictada por el tribunal ordinario de la villa de Falset, constituido por el baile y los prohombres de la villa. El pleito giraba en torno a la mitad de una mina de la que se extraía *cofoll* (galeña molida en polvo), cuyo valor se estimaba en más de trescientas libras barcelonesas.³⁰ Entre los que pretendían la otra mitad se encontraban el propio baile, varios prohombres de la villa y el gobernador;³¹ es decir, los mismos que habían presidido el juicio y que harían imposible una sentencia imparcial: “[...] *lo baile prohomens y governador y tenen ynterès en dita causa, e com dits balle, prohomens y governador lo hayan de fer la dita causa, serà ymmortal, per tant los dóna per suspectes lo dit Vidal y Xurbes*”.³²

Es muy destacable que este juicio fuese atendido por un jurado de prohombres y no por los jueces específicos de causas mineras, dado que ésta había sido una de las prerrogativas medievales.³³ Esto responde al hecho de que estas personalidades –o familiares o protegidos de éstas– tuvieran participación en las minas y, desde hacía tiempo, presionaban para desviar las cuestiones de minas a los tribunales ordinarios para imponer más fácilmente sus intereses a través de la exclusión de los especialistas mineros y de los oficiales condales. Algunos años antes, concretamente en 1612, la causa que había enfrentado a Francesca Ardèvol y Gaspar Espluga por una parte del “*Cros del Arboçer*” ya había acabado en manos de la Real Audiencia por contravención del tribunal. El alto órgano catalán dictó entonces un protocolo de actuación, fijando con claridad las competencias de los tribunales mineros y cómo había que formarlos, aunque, dada la evidencia de 1627, no debió de respetarse.

Finalmente, a todos los cambios producidos, habría que añadir otro de consecuencia lógica: la convivencia en las compañías de *parçoners* ricos y

²⁹ ADMC. Entença, rollo 80, doc. 2032, fot. 18.

³⁰ Archivo de la Corona de Aragón (ACA). Real Audiencia, Pleitos Civiles, 27653, f. 3 vo.

³¹ ACA. Real Audiencia, Pleitos Civiles, 27653, f. 3 ro.

³² *Ibidem*.

³³ Uno de los hitos de la gestión del conde Pere fue la creación de una justicia específica para las posibles diferencias surgidas entre *crossers*. Cuando la Universidad de Falset (gobierno municipal) compró la administración de minas en 1368, la justicia se convirtió en una de las más reiteradas y dilatadas reivindicaciones, dado que no fue incluida en dicha venta.

*parçoners pobres: en los “crossos de l’Arboçer y l’Esquella había [...] partials de dits crossos ... son mobos de dita vila y entre ells los més richs de aquella”, que compartían asociación con otros menos favorecidos, como algunos del “cros de l’Arboçer”: [...] sferma de dret per quant (h) y ha alguns partials que tenen pochhs bens”.*³⁴

Así pues y según todo lo explicado anteriormente, la minería falsetana de los siglos XVI y XVII se separó abiertamente del mundo de las compañías medievales, y aún la supervivencia de las mismas como matriz del sistema vendrá determinada por la coexistencia con otras tónicas inversoras y de carácter privado más relacionadas con el espectro capitalista y empresarial de los siglos modernos.

LA INTRODUCCIÓN DE LÓGICAS CAPITALISTAS

1. *El arrendamiento de la mina de plata de El Pagès*

La primera empresa de signo capitalista documentada en el Baix Priorat data de 1567, fecha en la que dos personajes de la corte, Bartolomé Aranda y Hernando de Velasco, firmaron un contrato de explotación con Francesc Ramon Folch, duque de Segorbe y Cardona, y por lo tanto conde de Prades y barón de Entença. El acuerdo les permitía excavar una mina argentífera de trescientas varas de largo y sesenta de ancho, conocida como la mina del Pagès y sita en el término de la villa de Prades.³⁵ Debemos recordar que, en estas fechas y al contrario que en la Edad Media, la obtención de plata aquí era casi testimonial debido al poco porcentaje de ésta que contenía la galena. Precisamente por eso, los arrendadores asumían grandes riesgos y costes económicos, restringidos a pocos patrimonios y fuera del alcance de la compañías prioratinas.³⁶

Las facilidades aportadas por la administración condal se basaban en ofrecerles casa y alojamiento –igual que a los demás vecinos con licencia para trabajar minas–³⁷ y garantizar un precio justo por la leña y las viandas. La aparición de competencia quedaría blindada impidiendo la instalación de otra fundición en el condado de Prades durante el tiempo que el contrato estuviera vigente; y se añadió una cláusula especial: si el beneficio esperado fuese inferior a dos marcos por quintal, el contrato sería rescindido sin perjuicio para ambas partes.

³⁴ ACA. Real Audiencia, Pleitos Civiles, 27653, f. 3 ro.

³⁵ ADMC. Prades, rollo 85, doc.150, fots. 628-651.

³⁶ Entre los gastos iniciales: construcción de hornos y fusinas, pago de la leña que precisaban, salarios de maestros, fundidores y cavadores, sueldo del alguacil encargado de la vigilancia, alimento para personas y animales de carga y la contratación de un seguro antirrobo.

³⁷ Es la única mención que hemos encontrado en la documentación sobre el hecho de que el Conde procurase una vivienda a los concesionarios de licencias o a los mineros.

Aranda y Velasco contratarían a jornal a maestros, fundidores y cavadores, y a un alguacil encargado de la vigilancia. Asumirían los costes de la leña y del alimento tanto para personas como animales de carga; y comprarían un seguro antirrobo.

El control señorial se manifestaba en el cobro de un canon por la licencia, a satisfacer con el metal ya afinado. Los dos primeros años, los concesionarios entregarían la quinta parte³⁸ y posteriormente una cuarta; o, en función de la pureza del mineral obtenido, unos baremos variables preestablecidos. Además, los delegados del conde poseían una de las dos llaves del almacén de mineral de la mina para evitar posibles estafas, y realizarían visitas periódicas para comprobar el funcionamiento.

En el caso de que se detectara otro tipo de mineral y se pusiera en beneficio, se modificarían los términos del acuerdo, dependiendo de si se tratara de cinabrio (azogue o mercurio), galena (*cofoll* y *llevadís*) o plomo (galena rica en plomo). Si fuera mineral de mercurio, muypreciado en el siglo XVI,³⁹ negociarían unas nuevas condiciones –no estipuladas en el documento–; pero, si por el contrario, se hallara galena, los arrendatarios deberían someterse a las mismas condiciones de administración que el resto de concesionarios –compañías– que los trabajaban. Esta cortapisa a la iniciativa empresarial privada estriba en tres circunstancias: la eficiente regulación del trabajo minero heredada del siglo XIV; los buenos resultados alcanzados por las compañías en términos productivos y la escasa normativa de este tipo de contratos antes de la llegada de Aranda y Velasco.

En cualquier caso, el contrato de la mina del Pagès representa el primer estadio de la transformación de la organización laboral minera del Baix Priorat al funcionar fundamentalmente con mano de obra asalariada, un viraje potenciado en el siglo XVII tras la implantación de la fábrica condal de balas y perdigones.

2. Los señores empresarios: el cobre y la fábrica de municiones de plomo

Cabe mencionar que, en los años previos de la llegada de Aranda y Velasco, el conde Francesc Ramon Folch realizó su propia aventura empresarial. En 1526, se dedicó a la producción de cobre y se encargó de surtir los materiales y los sueldos de cavadores, transportistas y lavanderas. No tenemos mucha información sobre la organización de esta iniciativa, ni tampoco sobre el *cross* del que se extraía ni dónde se ubicaba. En todo el fondo archi-

³⁸ ADMC. Prades, rollo 85, doc.150, fot. 642.

³⁹ El mineral del mercurio más característico es el cinabrio. En el siglo XVI, el uso del mercurio se disparó en comparación con épocas anteriores por su utilización en el proceso de amalgama de la plata.

vístico solo hemos hallado un único documento al respecto y resulta ser una relación de gastos. En él, se anotaron los pagos por el trabajo de los hombres en el *cro*: “*Dit dia de la setmana darrera de febrer (de 1526) fins al 3 de març (h)em pagat per 12 homens del cro 6 lliures 18 sous*”; por el abastecimiento de material: “*dit dia per a dit cro comprí 2 cabassos tere-rols a 6 diner, valen 5 sous*”; por la limpieza del mineral “*més per 9 dies a dos dones per a llavar la mena del aram, de 10 diners lo jornal per cada huna, son 15 sous*”, y por su transporte, “*a 23 de dit porta lo moço den [Loys] Moròs 4 [cofes], dits 8 quintars aram... a 24 de dit per portar 24 càrregues terres del cro al llavador a 1 diner càrrega [o cofa] paguí [Loys] Moròs 4 sous*”.⁴⁰

Con posterioridad a 1526, y hasta 1692, el cobre no se puede rastrear documentalmen- te, y en este extremo los condes habían abandonado ya su beneficio y lo habían entregado en arrendamiento a Francesc Carreres, ciudadano honrado de Barcelona y natural de la villa de Alcover. Los costes de búsqueda y explotación correrían a cuenta de Carreres, que devengaría un 1/8 de todo el metal afinado. La futura mina debía estar en funcionamiento todos los meses del año y, en caso de parada prolongada, el acuerdo quedaría sin efecto. Lamentablemente, no hemos podido averiguar si Francesc Carreres logró poner en activo algún yacimiento cuprífero en los diez años que duró el contrato.⁴¹

Por otra parte, la fábrica de balas y perdigones de plomo instalada en Falset en 1693 fue un proyecto exclusivamente condal y el más determinante de los acometidos hasta la fecha, hasta tal punto que modificó el mundo minero en muchos aspectos: eliminó las fundiciones independientes, centralizó el comercio de mineral y utilizó el trabajo a jornal.

Rápidamente, fue arrendada a particulares, a partir de 1696,⁴² y los tras- pasos se sucedieron durante la primera mitad del siglo XVIII, manteniendo el sistema de contratación del personal y de acaparamiento del mineral iniciado por los Condes en 1693. Aparecieron cuadrillas de jornaleros dedicados a la fundición, y sus ingresos dependían de los días que la fábrica los contratará. En 1728, el administrador de la sociedad arrendadora pagó a dos hombres por accionar el fuelle, y a otros tres por atender el horno, a razón de 8 sueldos el día en turnos de 8 horas. También había otras tareas remuneradas, como limpiar los restos del carbón del horno y tirarlos al barranco cercano, arreglar herramientas, limpiar las chimeneas, etc.⁴³

Algunos *companyons* trabajaron durante algún tiempo como fundidores en la fábrica, dada la capacitación de muchos de ellos para la metalurgia ad-

⁴⁰ ADMC. Entença, rollo 49, doc. 74, fot. 340.

⁴¹ ADMC. Entença, legajo 22, doc. 2009, fots. 336-340.

⁴² ADMC. Entença, rollo 79, doc. 2011, fots. 631-635.

⁴³ ACA. Real Audiencia, pleitos Civiles, 6.

quirida en sus propios hornos –ahora prohibidos. Por último, la fábrica obligó a adoptar un sistema bipolar: las compañías extraían el mineral; y la fábrica lo compraba, lo fundía en balas y perdigones, y lo vendía a los clientes.

Es muy interesante señalar que esta instalación, de carácter industrial, nació en un contexto impregnado ya del *labour-saving*, expuesto en las teorías económicas capitalistas de la época Moderna e implementadas en grandes corporaciones; ideas que todavía chocarían con otras lógicas señoriales político-administrativas menos permeables. Estos criterios de eficacia económica aparecen en un memorial⁴⁴ entregado a los Condes en 1695, tan sólo dos años después de su construcción, que presentaba las supuestas ventajas de trasladar la fábrica del término de Falset a la Solana (Garcia),⁴⁵ junto a la fuente de agua de “*Mas de Bas*”. La petición se fundamentaba en la lógica empresarial: mayor disponibilidad de recursos naturales (agua y vecinos dispuestos a vender madera de pino y garrigas); mejor ubicación respecto a los yacimientos importantes (Garcia) y consiguiente ahorro de transporte;⁴⁶ mayor y mejor acceso al mercado potencial tanto interior como marítimo (Valencia y Aragón, Barcelona y Mallorca) a través del embarcadero fluvial de Garcia; ventajas fiscales para los compradores al no existir en Garcia tasas adicionales como en Falset;⁴⁷ mano de obra –fundidores– dispuesta a trabajar por un jornal más reducido,⁴⁸ y, finalmente, ahorro en sueldos de funcionarios porque el administrador trabajaría por la mitad de lo que lo hacía el de Falset y se podría prescindir del pesador.⁴⁹

A pesar de lo aparentemente adecuado del traslado, la propuesta no tuvo éxito. De hecho, en Garcia no se construyó ninguna fábrica durante el siglo XVII, ni tampoco durante la primera mitad del siglo XVIII. Ésta continuó sita en Falset, más por motivos políticos y de prestigio que por otras causas, pues Falset fue el núcleo poblacional más importante y capital administrativa histórica de la baronía de Entença durante la Edad Moderna.

EL FIN DE LA DUALIDAD ECONÓMICA

Cualitativamente, podemos utilizar el parámetro de la dualidad económica para establecer el grado de desarrollo de la minería. Nos referimos a dualidad cuando, en sociedades eminentemente agrícolas y poco industrializadas, los productores debían compaginar la actividad artesanal o industrial con el trabajo en el campo, dado que la primera no aportaba unas rentas su-

⁴⁴ ADMC. Entença, rollo 79, doc. 2010, fots. 342-357.

⁴⁵ Hoy, término municipal del Molar.

⁴⁶ ADMC. Entença, rollo 79, doc. 2010, fot. 345.

⁴⁷ ADMC. Entença, rollo 79, doc. 2010, fot. 346.

⁴⁸ ADMC. Entença, rollo 79, doc. 2010, fot. 352.

⁴⁹ ADMC. Entença, rollo 79, doc. 2010, fot. 346

ficientes como para poder prescindir de la segunda. No en todas las explotaciones mineras peninsulares existió el mismo ritmo de profesionalización y desaparición de dicha dualidad. En muchas zonas, el abandono de las labores para atender las tareas agrícolas ocasionaba numerosos inconvenientes en los yacimientos, los cuales podían quedar incluso paralizados y necesitados de una nueva inversión. A finales del quinientos, la Corona misma señalaba que “faltaban trabajadores para la labor, por muy bien que se les pague, por ser este trabajo grande, y por ocasión de cosechas, vendimias y siembras, acuden a ellas y quedan las minas por esta causa sin recaudo, y se hinchan [sic] de agua, y se hundén y cuando se vuelve a ellas es con nueva y mayor costa que al principio”.⁵⁰ Sin embargo, este no era el caso de las minas de la baronía de Entença. Se advierte en ellas una temprana tendencia hacia el abandono de la dualidad, particularmente desde la intensificación de la actividad desde mediados del siglo XIV y de la aplicación de la primera regulación que facilitaba que los mineros trabajasen durante el máximo tiempo posible sin interrupción.

El conde Pere fijó unos periodos mínimos de explotación para mantener la concesión y disfrutar de las franquicias concedidas. La primera normativa exigía, al menos, ciento veinte días seguidos y, a partir de aquí, los plazos fueron variando. Antes de la Peste Negra, se permitía un abandono del *cross* durante dos meses: los de siega y los de vendimia y, las ausencias prolongadas se cubrirían contratando a un tercero, tal y como hemos explicado anteriormente. Después de la pandemia, entre 1352-1354, las circunstancias de falta de mano de obra obligaron a ser más flexible, sólo se obligaba a ocho meses al año. Un apunte importante que cabe remarcar es que los mineros, como otros menestrales, respetaban las fiestas religiosas, mucho más numerosas en el calendario que las actuales. Esto, en no pocas ocasiones derivaba en serias complicaciones de carácter técnico, como inundaciones y derrumbes; pero también legales: existe un pleito levantado a un *crosser* por haber ido a enramar —proteger con madera las paredes del pozo— el día de Santa Magdalena, de suspensión obligatoria.⁵¹

La documentación y los libros de diezmos prioratinos de los siglos XV, XVI y XVII, muestran registros y entradas de mineral prácticamente diarios durante todos los meses del año. Pero esto no significa que la dualidad económica desapareciera completamente y, de hecho, se mantuvo vigente hasta evidenciar un claro retroceso en el siglo XVII. Los ejemplos más claros de su persistencia aparecen en los pleitos del siglo XVI,⁵² pues cuando se solicitaba

⁵⁰ M. Á. Pérez de Perceval—M. Á. López—A. Sánchez (eds.), *Minería y desarrollo económico en España*, Madrid, 2006, p. 65.

⁵¹ ADMC. Entença, rollo 66, doc. 511, fot. 41.

⁵² Por ejemplo, ya en el siglo XV se manifiesta este hecho mediante dos registros en el libro del diezmo, a nombre del “Fuster del Mas Ro(i)g” concretamente en los meses de mayo y abril, lo que indica que el mismo hombre es a la vez carpintero que *crosser*.

el nombre y la profesión del testigo, en ningún caso se identificaron como mineros y lo hacían como labradores, curtidores, cardadores o molineros.⁵³ Lo mismo ocurría con los fogajes. En el llevado a cabo en 1552-1553, que incluía todas las villas y términos del condado de Prades y la baronía de Entença y un total de 655 fuegos,⁵⁴ tampoco aparecen los mineros como tal. En su búsqueda, se usaron los datos del fogaje para comparar los nombres con los de los *crossers* que ya conocíamos por otras fuentes, arrojando algunas coincidencias y demostrando que podría tratarse de la misma persona. Por el momento, los pocos registros notariales conservados de la zona de la baronía para los siglos XVI y XVII tampoco han ayudado a avanzar en esta cuestión. Los parroquiales (matrimonios y decesos) siguen la misma tónica de silencio, pero ésta podría romperse con los registros de los siglos posteriores, mucho más precisos.

La primera mención del oficio de minero como tal aparece en el año 1639, a raíz de un pleito movido por la Universidad de Falset contra los condes y los mineros, en el que los jueces recogieron los testimonios de varios afectados: “*Jacobus Lluch crosserus*”; “*Michael Baldira*⁵⁵ *crosseris*” o “*Joan Baldira, hostaler y crosser*”.⁵⁶ En otro litigio del año 1692, fueron llamados algunos testigos de la zona de Garcia, Masroig, El Molar y El Lloar.⁵⁷ Eran hombres de edad avanzada, entre sesenta y setenta años, a la sazón labradores, que reconocían haber laborado en las minas en el pasado, las cuales abandonaron para dedicarse a otras profesiones o actividades transcurridos sus años de mayor resistencia física.⁵⁸

En las postrimerías del siglo XVII, había muchos trabajadores que dependían de la minería para subsistir, y no tanto del campo. Los fundidores del metal sufrieron grandes dificultades a partir de 1693, debido a las restricciones condales y al monopolio de fundición ejercido por la fábrica de munición de Falset desde 1693. Los documentos hablan de hombres empobrecidos que enfrentaban serias penurias y necesidades por no encontrar un lugar en el que desarrollar su profesión e, incluso, ofrecían su mano de obra en la fábrica por menos salario del que lo hacían sus vecinos.⁵⁹

⁵³ ADMC. Entença, rollo 65, doc. 509, fots. 617-635.

⁵⁴ ACA. Real Patrimonio, Maestre racional. Vol., Serie General, 2597.

⁵⁵ El apellido Baldira lo podemos encontrar en reiteradas ocasiones en el libro del diezmo de 1522 (ADMC. Entença, rollo 48, doc. 70, fots. 518-651); y en el de 1589 (ADMC. Entença, rollo 49, doc. 76, fots. 353-370).

⁵⁶ ADMC. Entença, rollo 49, doc. 78, fots. 393-420.

⁵⁷ El actual Lloar era en la documentación de la época “los massos del Llohar” ubicados en el término de la Figuera perteneciente a la baronía de Cabacés del obispado de Tortosa. La zona es colindante con el término general de Garcia.

⁵⁸ ADMC. Entença, rollo 79, doc. 2010, fot. 347.

⁵⁹ ADMC. Entença, rollo 79, doc. 2010, fot. 352.

UNA CUESTIÓN DE GÉNERO: LAS MUJERES MINERAS EN EL PRIORAT

Es un hecho que las compañías solían acoger a miembros de una misma familia como trabajadores, pues la experiencia y el saber de la profesión se traspasaban, mayoritariamente, de forma oral y de padres a hijos, en una endotécnica muy resistente y característica de la minería y la cantería.⁶⁰ En los registros de los libros del diezmo prioratinos, los apellidos se repetían constantemente durante periodos de tiempo muy largos, seculares, lo que denota una duradera herencia familiar: por ejemplo, el apellido “Blanes” registró mineral en los libros del diezmo que van desde 1492 hasta 1589, casi 100 años. En los mismos libros también encontramos referencias que indican que se introduce a un miembro más joven de la familia en la compañía, habitualmente hijos/as o yernos: *lo fill den..., la filla den..., lo fill gendre den...*⁶¹

Las mujeres siempre han estado ligadas a la minería, directa o indirectamente, sin embargo son muy limitadas las fuentes históricas que nos hablen de ellas en la Edad Moderna⁶² y, por ende, escasos los trabajos académicos que les dan visibilidad, especialmente en la zona europea.⁶³ Ciertamente, podemos hallar más publicaciones para los continentes africanos y americanos, en dónde la cuestión de género se entretije con otros factores de discriminación étnica o cultural.⁶⁴ Por el contrario, y a nivel global, aparecen muchas más investigaciones de los siglos XIX y XX, debido, sobre todo, a la

⁶⁰ J. Nieto, “Las canteras de Pedernal de Vicálvaro durante la Edad Moderna y comienzos de la Edad Contemporánea”, *La vida de la piedra. La cantera y el arte de la cantería histórica*, UNED, 2022, pp. 91-114; A. Cagigas Aberasturi, *Canteros de Trasmiera. Historia social*, Cantabria, 2019 y B. Alonso Ruiz, *El arte de la cantería: los maestros canteranos de la Junta de Voto*, Cantabria, 1991.

⁶¹ Como ejemplo, entre muchos otros, el documento ADMC. Entença, rollo 49, doc. 71, fot. 66 “1:[...] *lo fil de-n Cristòfol prengué lo pich*”.

⁶² La obra de Georgius Agrícola, *De Re Metallica* (1556), ofrece algunas informaciones sobre el papel femenino.

⁶³ C. Vanja, “Mining Women in Early Modern European Society”, *The Workplace before the Factory: Artisans and Proletarians, 1500-1800*, New York, 2019, pp. 100-117; L. Papastefanaki—R. Barragán, “Women and Gender in the Mines: Challenging Masculinity Through History: An Introduction”, *International Review of Social History*, vol. 65 n° 2 (2020), pp. 191-230.

⁶⁴ Por ejemplo: M^a E. Díaz, “Mining Women, Royal slaves-cooper. Mining in colonial Cuba, 1670-1780”, *Mining women. Gender in development of a Global Industry, 1670 to 2005*, 2006, pp. 21-39; A. G. Gómez Murillo, “Mujeres en las composiciones de tierras en Zacateca durante el siglo XVII”, *Fuentes Humanísticas*, vol. 32 n° 61 (2020), pp. 13-24; M^a C. Gavira Márquez, “El estudio de la minería colonial Altoandina desde las fuentes fiscales, s. XVII y XVII”, *Asociación Española de Americanistas*, n° 25 (2020), pp. 1-28; I. Povea Moreno, “Mineras y parcioneras. La participación de las mujeres en la minería de San Luis de Potosí, una aproximación a través de los pleitos, s. XVIII”, *Chronica Nova*, n° 46 (2020), pp. 53-82; D. Botha, “Women in mining: still exploited and sexually harassed”, *South African Journal of Human Resource Management*, vol. 14 (2016), pp. 743-755 y Chirikure, “Precolonial Metallurgy and Mining across Africa”, *Oxford Research Encyclopedia of African History*, Oxford, 2018.

existencia de una documentación mucho más seriada y menos esporádica que permite análisis de mayor recorrido. En cualquier caso, lo realmente interesante es que se está construyendo un nuevo discurso, una novedosa perspectiva que tratan de desenmudecer a las mujeres y devolverles parte de su identidad histórica como sujetos económicos activos, encaminados a naturalizarlas, al igual que los hombres, como trabajadoras industriales.⁶⁵

En el Baix Priorat las hemos encontrado habitualmente ocupadas en tareas secundarias, como lavar la mena o espigar; pero también, y esporádicamente, descendiendo a los pozos como *parçoneres*. Ya en 1492 la presencia de mujeres en las compañías es rotunda: la Vidala y la mujer “*de-n Marsa*” entregaron al diezmo su propio producto, de *cofoll* y de *blancarons* (manganeso).⁶⁶ Su inclusión en las *compañías* continuó durante el siglo XVI y, si alguna de ellas no podía entregar su producción personalmente, sus compañeros lo hacían en su nombre.

Así pues, en el año 1526, la “*vidua Baya*”⁶⁷ aportó una cantidad de plomo de “*teres*” de ocho quintales, que diezmaron dos arrobas.⁶⁸ Ella es la única con participación en la extracción de mineral destinado a la fundición, pero hubo otras mujeres en la de galena polvo, como Rafaelina del Mas y Boratana de Marçà.⁶⁹ Estas últimas trabajaron en 1506 y es significativo que sus asientos se apuntaran al final de todo el libro del diezmo, una vez que habían quedado anotados todos los de los hombres. Entre los años 1522 y 1525 aumentó la representatividad femenina en la galena (ocho en 1522; nueve en 1524 y siete en 1525).⁷⁰ Su peso absoluto en el seno de las compañías continuaba siendo muy pequeño, pero conviene recalcarlo por lo inhabitual de su estudio y por lo complicado de hallar paralelos, según los motivos apuntados anteriormente.

En cambio, su presencia era mayoritaria en las espigaduras –producto obtenido de la recolección de materiales secundarios de peor calidad desechados tras la recuperación de los principales–, que tenían su propio mercado. Probablemente, espigar no requería internarse en los pozos, sino que se aprovechaba la ganga descartada por los mineros en las primeras acciones de partición llevadas a cabo en la boca de las minas. En las espigaduras también podían participar hombres e incluso niños –única mención al trabajo infantil encontrada en el Baix Priorat–,⁷¹ pero a partir de 1589 las mujeres

⁶⁵ K. Lahiri-Dutt, “Digging women: towards a new agenda for feminist critiques in mining”, *Gender Places of Feminist Geography*, vol. 19 n° 2 (2012), pp. 1-20 y K. Jenkins, “Women, mining and development: an emerging research agenda”, *The Extractive Industries and Society*, vol. 1 n° 2 (2014), pp. 329-339.

⁶⁶ ADMC. Entença, rollo 48, doc. 66, fots. 466-478.

⁶⁷ Se tiende a mencionar la conexión que tenían las mujeres con los hombres, relacionándolas con el parentesco directo (hijas o viudas).

⁶⁸ ADMC. Entença, rollo 48, doc. 68, fot. 508.

⁶⁹ ADMC. Entença, rollo 49, doc. 73, fots. 362-370. Año 1506.

⁷⁰ ADMC. Entença, rollo 55, doc. 256, fots. 247-310.

⁷¹ ADMC. Entença, rollo 48, doc. 68, fot. 488 y Entença, rollo 49, doc. 78, fots. 399-400.

acapararon la actividad, en un proceso simultáneo de desvinculación de cualquier otro producto, ya fuera *cofoll*, *blancaró* o plomo.⁷²

Ellas también computaron dentro del grupo de los asalariados: el conde les pagaba un jornal, en 1538, por lavar la *mena* de cobre: “*més per 9 dies a dos dones per a llevar la mena del aram, de 10 diners lo jornal per cada luna 15 sous*”.⁷³ Esta es la única referencia salarial femenina localizada hasta el momento en la minería histórica de El Priorat, y se encuentra en un documento muy deteriorado del que se han podido salvar escasas líneas. Quedan descartados, pues, los análisis comparativos, dada la singularidad del documento y la inexistencia de una serie salarial adecuada; así como otras consideraciones relativas a la brecha entre hombres y mujeres.⁷⁴

Desde finales del siglo XVI y hasta principios del XVIII, no se han localizado registros relacionados con mujeres. En el siglo XIX las volveremos a encontrar descendiendo a los pozos, siempre en circunstancias y contextos de crisis que mantenían a los hombres alejados de la actividad.⁷⁵

CONCLUSIONES

Este artículo analiza, a partir del caso de las minas de El Priorat, los procesos globales de adopción del capitalismo que afectaron a la minería europea en el tránsito de la Edad Media a la Moderna, lo que implicó la desaparición de un laboreo de raíces romanas que sobrevivió con dificultad hasta el siglo XVI refugiado, sobre todo, en los derechos de regalía señoriales.

Este laboreo tradicional se basaba en compañías, asociaciones de personas libres e independientes, desvinculadas de la servidumbre agrícola feudal, que habían llegado a construir “un estado dentro de un estado”, y capaces de influir en la redacción de la normativa –de corte señorial– que regulaba la actividad extractiva. Diversos factores de crisis habidos en Europa occidental (guerras de religión, reforzamiento del poder monárquico, estancamiento téc-

⁷² Es posible que en las anotaciones de 1526, las mujeres queden escondidas porque el único que registró el *cofoll* es el *manador* del *cro*s, y, por lo tanto, su nombre es el único que se apunta. Otra cuestión es el plomo, que se continúa registrando a título individual, y por eso sabemos que “*na vidua Baya*” lo trabajaba.

⁷³ ADMC. Entença, rollo 49, doc. 74, fot. 340.

⁷⁴ En la búsqueda de paralelos, remitimos los trabajos de Sánchez Gómez sobre la mina de Guadalcanal, donde explica que las mujeres se contaban entre los partidores, quebradores, lavadores y contratistas para la fabricación y aprovisionamiento de carbón vegetal, y no había diferencias salariales con los hombres. J. Sánchez Gómez, *De minería, metalúrgica y comercio de metales: la minería no férrea en el Reino de Castilla, 1450-1610*, Salamanca, 1989, vol. I, p. 548.

⁷⁵ Para ampliar las informaciones sobre las mujeres en la minería, véase: A. Alonso, “Les mineres del Baix Priorat (s. XVI). Breus consideracions històriques sobre la igualtat”, *La Corbella: Revista d’Estudis Llibertaris del Camp de Tarragona*, 6 (2021), pp. 2-13.

nico y tecnológico, introducción de minerales del nuevo mundo, etc.) afectaron sustancialmente a las compañías, y en muchos puntos, desde el siglo xv, se vieron forzadas a abandonar sus principios constitutivos para dar paso a los crededores inversionistas. Estos últimos, ante la incapacidad de pago por parte de empresas de rendimientos decrecientes, ejecutaron los créditos, se apropiaron de las licencias, introdujeron el salario a jornal y cerraron los antiguos cauces de decisión e influencia. También la autoridad real influyó severamente en el cambio de sistema, puesto que asumió los derechos de regalía –antes tan fragmentados como los señoríos– a medida que conseguía sobreponerse a la antigua aristocracia feudal y al patriciado urbano e instaurar el estado moderno. Las nuevas regulaciones mineras de España, Francia e Inglaterra (finales del s. xv en adelante) tenían aspiraciones de implantación general e intentaban poner fin a un heterogéneo panorama de propiedades, licencias, ordenanzas y sistemas de explotación. Éste fue un proceso lento y, antes de que el trabajo asalariado se impusiera como única opción, todavía convivió con otras fórmulas, como las compañías (El Baix Priorat) o la esclavitud (Almadén).

Dicha evolución del trabajo tuvo su reflejo en las minas de plata y plomo de El Priorat, donde desde el siglo xiv, al menos, operaban las compañías de corte europeo –sardo, especialmente–, las cuales, junto a la administración condal, conformaron un próspero sistema que incrementó considerablemente la producción y marcó la extracción hasta finales del siglo xvii. Estas asociaciones, nacidas a partir de criterios igualitarios, fueron contagiándose de los principios capitalistas y abandonando prerrogativas, hasta dar lugar a la aparición de *parçoners* ricos y de *parçoners* pobres. Desde 1526 hasta 1692, se observan tentativas concretas de lógica industrial y fórmulas empresariales modernas: la explotación condal del cobre (1548), el arrendamiento de la mina argentífera del Pagès (1567) y el arrendamiento de la búsqueda y explotación de minerales de cobre (1692). La instalación de la fábrica industrial de perdigones (1693) cercenaría la trayectoria de las compañías al relegarlas estrictamente a la recuperación del mineral, y desligarlas de otras y antiguas actividades, como la fundición y el comercio. La estocada final a este tipo de trabajo independiente llegó en el siglo xix con la desamortización señorial y la incorporación de las minas al dominio público. El traspaso de las minas tarraconenses a manos del Estado supuso la clausura de cualquier reminiscencia de los derechos y ordenanzas nacidos en el medievo y defendidos en la época Moderna, e inauguró una nueva etapa de creciente industrialización y despersonificación de los trabajadores que estallarían en las grandes huelgas y motines de postrimerías del xix e inicios del xx.

BIBLIOGRAFÍA

- Abella i Creus, J., *Minerals i mines de la Conca de Bellmunt del Priorat*, Barcelona, 2007.
- Alonso Mora, A., “Les mineres del Baix Priorat (s. XVI). Breus consideracions històriques sobre la igualtat”, *La Corbella: Revista d’Estudis Llibertaris del Camp de Tarragona*, 6 (2021), pp. 2-13.
- Alonso Mora, A., “La minería en la baronía de Entença (Baix Priorat) durante la época Moderna. La regulación y explotación de las minas de galena, cobre y manganeso en los siglos XV, XVI y XVII”, tesis doctoral, Universitat Rovira i Virgili, Tarragona, 2017.
- Alonso Mora, A., “El papel del mar en el desarrollo de la minería del condado de Prades y la baronía de Entença (s. XIV)”, *Proceedings of the 4th Mediterranean Maritime History Network Conference*, Barcelona, 2014, pp. 837-856.
- Alonso Ruiz, B., *El arte de la cantería: los maestros canteranos de la Junta de Voto*, Cantabria, 1991.
- Botha, D., “Women in mining: still exploited and sexually harassed”, *S.A. Journal of Human Resource Management*, vol. 14 (2016), pp. 743-755.
- Cagigas Aberasturi, A., *Canteros de Trasmiera. Historia social*, Cantabria, 2019.
- Chirikure, S., “Precolonial Metallurgy and Mining across Africa”, *Oxford Research Encyclopedia of African History*, Oxford, 2018.
- Clark Hoover, H. y Henry Hoover, L., *Georgius Agrícola: De Re Metallica. Translated from the first latin edition (1556)*, New York, 1959.
- Díaz, M^a E., “Mining Women, Royal slaves-cooper. Mining in colonial Cuba, 1670-1780”, *Mining women. Gender in development of a Global Industry, 1670 to 2005*, Ed. Palgrave Macmillan, 2006, pp. 21-39.
- Echevarría, A. (ed.), “Minas y esclavos en la Península Ibérica y el Magreb en la Edad Media”, número monográfico de *Espacio, tiempo y forma*. Serie III, Historia medieval, 23 (2010).
- Gavira Márquez, M^a C., “El estudio de la minería colonial Altoandina desde las fuentes fiscales, s. XVII y XVIII”, *Asociación Española de Americanistas*, n^o 25 (2020), pp. 1-28.
- Gómez Murillo, A. G., “Mujeres en las composiciones de tierras en Zacateca durante el siglo XVII”, *Fuentes Humanísticas*, vol. 32, n^o 61 (2020), pp. 13-24.
- Gort, E., *Història de Falset*, Barcelona, 2003.
- Jenkins, K., “Women, mining and development: an emerging research agenda”, *The Extractive Industries and Society*, vol. 1, n^o 2 (2014), pp. 329-339.
- Lahiri-Dutt, K., “Digging women: towards a new agenda for feminist critiques in mining”, *Gender Places of Feminist Geography*, vol. 19, n^o 2 (2012), pp. 1-20.
- Martínez Elcacho, A., “La explotación de la plata en el condado de las Montañas de Prades (Tarragona) durante la Baja Edad Media”, *Minería y Metalurgia en el Sudoeste Europeo*, Madrid, 2005, pp. 357-363.
- Matilla Tascón, V., *Historia de las minas de Almadén*, Madrid, 1958.
- Nieto, J., “Las canteras de Pedernal de Vicálvaro durante la Edad Moderna y comienzos de la Edad Contemporánea”, *La vida de la piedra. La cantera y el arte de la cantería histórica*, UNED, 2022, pp. 91-114.
- Papastefanaki, L. y Barragán, R., “Women and Gender in the Mines: Challenging Masculinity Through History: An Introduction”, *International Review of Social History*, vol. 65, n^o 2 (2020), pp. 191-230.
- Pérez de Perceval, M. Á.—López, M. Á.—Sánchez, A. (eds.), *Minería y desarrollo económico en España*, Madrid, 2006.
- Pestán M. M.—Miller, E. (coords.), *The Cambridge Economic History of Europe, vol. II. Trade and Industry in the Middle Ages*, Cambridge, 1987.

- Povea Moreno, I., “Mineras y parcioneras. La participación de las mujeres en la minería de San Luis de Potosí, una aproximación a través de los pleitos, s. XVIII”, *Chronica Nova*, nº 46 (2020), pp. 53-82.
- Rafel, N. — Montero, I. — Soriano, I. — Hunt M.A. — Armada X-L., “Nuevos datos sobre la minería pre y protohistórica en Cataluña”, *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Granada*, nº 24 (2014), pp. 147-166.
- Rafel, N. — Armada X-L., “L’exploració minera al Baix Priorat (Tarragona) en època romana: notes a propòsit del plumbum nigrum oleastrense”, *Quaderns de Prehistòria i Arqueologia de Castelló*, nº 28 (2010), pp. 247-260.
- Romero Tallafigo, M., “Ordenanzas para la explotación de plata en el Condado de Prades y Baronía de Entenza, años (1343-1352)”, *Historia. Instituciones, Documentos*, nº 4 (1977), pp. 325-340.
- Sánchez Gómez, J., *De minería, metalúrgica y comercio de metales: la minería no férrica en el Reino de Castilla, 1450-1610*, Salamanca, 1989, vol I.
- Vanja, C., “Mining Women in Early Modern European Society”, *The Workplace before the Factory: Artisans and Proletarians, 1500-1800*, New York, 2019, pp. 100-117.

